



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
GUAMO – TOLIMA (C2)**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 463

Guamo Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024).

**REF. VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
EXP. DIGITAL No. 2023-00002-00
DEMANDANTES: DANIELA RIVERA GARCIA en nombre propio y
en representación de EMILIANO CASTRO RIVERA.
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE CAMILO
ANDRÉS ZAMORA MORA (Q.E.P.D.) Y OTROS**

La llamada en garantía sociedad COEXITO S.A.S. contestó el llamamiento en garantía (fls 169-312 C2.ID)¹, por lo que el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DEMANDA por la llamada en garantía sociedad COEXITO S.A.S. (Art. 66 inc. 2 CP).

NOTIFÍQUESE, (4)

Firmado Por:
Claudia Esperanza Casas Tobito
Juez

¹ AD006

Juzgado De Circuito

Civil 002

Guamo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be66022bf25166414ad7b87ce1c45d0f12cbdbbea4b632bfe13c1ce253414ac**

Documento generado en 26/09/2024 06:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUAMO - TOLIMA

FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024

EN LA FECHA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO No 063 PROVIDENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 EL AUTO INTERLOCUTORIO No 463 RAD.2023-00002 - C-2

OBSERVACIONES: NINGUNA.

Quien firma:

SECRETARIA

La autenticidad de este documento se hace con fundamento en el artículo 2 y 11 del Decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.